

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O-1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO

Art. 1.º--Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Art. 2.º--La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º--Las Leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.--(Del Código Civil).

PRECIO DE SUSCRIPCION

300 pesetas al año; 200 semestre; 100 trimestre

El pago es adelantado

Se publica todos los días, excepto los festivos

Dirección:

PALACIO DE LA DIPUTACION

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

DIRECCION GENERAL DEL PATRIMONIO DEL ESTADO

Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley del Patrimonio del Estado, se convoca concurso público para el arrendamiento de local en Moreda-Aller (Oviedo), con destino a la instalación de los Servicios de Correos.

Las propuestas para el concurso se presentarán en sobre cerrado, que podrá ser lacrado y precintado, en el Registro General de la Delegación de Hacienda de Oviedo en horas de oficina, o en cualquier otra de las referidas en el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de treinta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Las condiciones del concurso estarán expuestas en el tablón de anuncios de la citada Delegación de Hacienda, en la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Oviedo, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Moreda-Aller y en la Dirección General del Patrimonio del Estado (Ministerio de Hacienda, segunda planta).

El importe del presente anuncio será de cuenta del adjudicatario del concurso.

Madrid, 11 de febrero de 1970.—El Director General.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS

DE AVILES

Edicto

Por el presente que se libra en virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Instrucción número uno de los de Avilés, en méritos del sumario

núm. 81 de 1969, por lesiones causadas en reyerta a Fernando Ferreira Pinto y María Gloria Carballo Bardosa, mayores de edad, vecinos que fueron de Bardasqueira, Trasona, concejo de Gozón, se cita, llama y emplaza a dichos perjudicados para que en término de diez días comparezcan ante este Juzgado, a fin de recibirles declaración en dicha causa y deducir sus pretensiones. Al propio tiempo se les hace el ofrecimiento de las acciones que determina los artículos 109 y 110 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Avilés, a veinte de febrero de mil novecientos setenta.—El Secretario.

DE CANGAS DEL NARCEA

Cédula de notificación

Don Carlos Marcos Villa, Licenciado en Derecho y Secretario de la Administración de Justicia, con ejercicio en el Juzgado de Primera Instancia de Cangas del Narcea y su partido.

Certifico: Que en los autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos ante este Juzgado a instancia de don Bernardino Saavedra Alvarez, contra don Luis Blanco Valdés, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen:

Sentencia

En la villa de Cangas del Narcea, a veintidós de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve. El Sr. D. Ramón Avello Zapatero, Juez de Primera Instancia de la misma y su partido, habiendo visto y examinado los precedentes autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos ante el mismo, entre partes; de la una y como demandante don Bernardino Saavedra Alvarez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Oviedo, representado por el Procurador don

Rafael Menéndez de Llano López, y dirigido por el Letrado don Florentino Quevedo Vega; y de otra y como demandado don Luis Blanco Valdés, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta villa, hasta fecha reciente y en la actualidad ausente y en ignorado paradero, representado, en su reheldía, por los Estrados del Juzgado; y versando la litis sobre reclamación de cantidad derivada de venta; y

Fallo

Que estimando la demanda formulada por el Procurador don Rafael Menéndez de Llano López, en representación de don Bernardino Saavedra Alvarez, contra don Luis Blanco Valdés, debo de condenar y condeno al expresado don Luis Blanco Valdés, a que satisfaga a don Bernardino Saavedra Alvarez, la cantidad de ciento cuarenta y cuatro mil setecientos sesenta y cuatro pesetas con treinta y cinco céntimos, más el interés legal de dicha cantidad desde la fecha de interposición de la demanda hasta la del completo pago; ratificándose a medio de esta resolución el embargo preventivo trabado sobre los bienes del demandado con fecha tres de septiembre del corriente año. Todo ello con expresa imposición al demandado don Luis Blanco Valdés, de las costas procesales. Notifíquese esta resolución al demandado rebelde en forma legal. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Ramón Avello.

Así resulta de la original a que me refiero, y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de notificación en forma al demandado, en cumplimiento de lo mandado, expido el presente en Cangas del Narcea a tres de enero de mil novecientos setenta.—El Secretario.

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por este Juzgado de Primera Instancia de Cangas del Narcea en los autos de juicio universal de abintestato de doña Elvira Benita López Campillo y Sierra Pambley y de testamentaria de su esposo don Antonio Alvarez Cosmen, promovidos por el Procurador don Benito Pastana García, en nombre y representación de don José Alvarez López, por medio de la presente se cita en forma a los interesados don José Luis Alvarez Collar, mayor de edad, casado, don Germán Alvarez Collar, mayor de edad, casado, doña Benita Alvarez López, asistida y con licencia de su esposo don César Rosón y don Antonio Alvarez López, mayor de edad, casado; todos de domicilio desconocido y de ignorado paradero, y a todas aquellas personas que se crean con derecho en las herencias de los referidos esposos don Antonio Alvarez Cosmen y doña Elvira Benita López Campillo y Sierra Pambley, así como de la hija de ambos doña Natividad Alvarez López, para que en el término de quince días comparezcan en dichos autos personándose en forma, bajo apercibimiento de pararles el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de cédula de citación en forma y publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente en Cangas del Narcea, a dos de febrero de mil novecientos setenta.—El Secretario.

Cédula de notificación

Don Carlos Marcos Villa, Licenciado en Derecho y Secretario de la Administración de Justicia con ejercicio en el Juzgado de Primera Instancia de Cangas del Narcea y su partido.

Certifico: Que en los autos incidentales de los que se hará mención, se dictó la sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen:

Sentencia

En la villa de Cangas del Narcea a nueve de agosto de mil novecientos sesenta y nueve. El señor don Isidro Rey Carrera, Juez Municipal de este término, en funciones del de Primera Instancia de la misma y su partido, habiendo visto y examinado los precedentes autos de incidente de previo pronunciamiento, en juicio de abintestato de doña Rita Sánchez López, promovido por doña Palmira Fernández Sánchez, seguidos ante el mismo, entre partes; de la una y como demandante incidental don Maximino Fernández García, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Tarantiellos, representado por el Procurador don Eugenio Menéndez Pérez, y dirigido por el Letrado don Blas Arganza de la Uz; y de la otra como demandadas: Doña Palmira Fernández Sánchez, asistida de su esposo don Guillermo Rodríguez Díaz, mayores de edad y vecinos de Avilés, representada por el Procurador don Rafael Menéndez de Llano López, y defendida por el Abogado don Emilio Ramos Rodríguez Peláez, y doña Araceli Fernández Sánchez, ausente en ignorado paradero, representada, en su rebeldía, por los Estrados del Juzgado; y

Fallo

Que desestimando el incidente de previo pronunciamiento promovido por el Procurador don Eugenio Menéndez Pérez, en nombre y representación de don Maximino Fernández García, debo declarar y declaro que no ha lugar al sobreseimiento del juicio de abintestato de doña Rita Sánchez López, promovido por el Procurador don Rafael Menéndez de Llano, en representación de doña Palmira Fernández Sánchez, y cuyo curso continuará cuando la presente resolución sea firme. Todo ello sin hacer especial imposición de costas. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Isidro Rey.

Concuerda con su original a que me refiero, y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación en forma a la demandada declarada en rebeldía, expido la presente en Cangas del Narcea a dieciocho de febrero de mil novecientos setenta.—El Secretario.

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por este Juzgado de Primera Instancia de Cangas del Narcea, en providencia admitiendo a trámite demanda en juicio declarativo de menor cuantía seguido a instancia de don José Rodríguez Suárez, vecino de Borracán, en este concejo, actuando por sí y en beneficio de la comunidad copartícipe de las fincas "Terrenos Bravos del Pueblo de Borracán" y de la "Loma o Rozas", contra doña Adonina Martínez Rodríguez, de la misma vecindad y otros; sobre acción declarativa de propiedad, negatoria de servidumbre, derecho al aprovechamiento de aguas y otros extremos, por medio de la presente se cita y emplaza en forma a los demandados doña Asunción, don Robustiano y doña Pilar Martínez Rodríguez, don Benjamín y doña Concepción Rodríguez Fernández, don Manuel y don Francisco Rodríguez Antón, don José Luis, doña Pilar y doña María Rodríguez García, don José, don Luis César, doña Carmen, doña Ludivina, doña Oliva, doña María, doña Amelia, doña Abita, doña Irene, doña Argentina y don Celestino Marcos Fernández, don Benigno y doña Avelina González Siera y doña Emilia Martínez González, ausentes y en ignorado paradero, cuantas personas resulten ser herederas o estén interesadas en las herencias de don Manuel Martínez y doña Amalia Rodríguez, don José Martínez Menéndez y doña Josefa García Martínez, don Antonio Fernández García y doña Manuela Marrón, don Alberto Rodríguez Coque y doña Cándida García Martínez y doña Cándida Anton, doña Nieves Fernández Rodríguez, vecinos que fueron del pueblo de Borracán; de don Manuel González Rodríguez y doña Manuela Sierra, y de don José Martínez Rodríguez y doña Dolores González Alvarez; así como cuantas personas se crean con derechos en las fincas "Terrenos Bravos del Pueblo de Borracán", y "Lomas o Rozas de la Fuente de tras la Tabladiella, Salguero, Funcada, Todeda de Abajo, Todeda de Arriba, Treinta, Tras las Corradas, Cabaña, Corrada y Fresno, en términos de Borracán, o en las aguas del Fontanón, para que en término de nueve días comparezcan en forma en los referidos autos, personándose en forma, bajo apercibimiento de que en otro caso serán declarados en rebeldía; y significándoles que tienen a su disposición en la Secretaría del Juzgado

las copias simples de la demanda y documentos.

Y para que sirva de cédula de citación y emplazamiento en forma a los referidos demandados, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente en Cangas del Narcea a, veintitrés de febrero de mil novecientos setenta.—El Secretario Judicial.

DE GIJON

Cédula de citación

Acordado por el Ilustrísimo señor Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Gijón, en providencia de esta fecha dictada en autos de juicio voluntario de testamentaria de los causantes don Rafael Suárez Gutiérrez y doña Rita Rodríguez García, promovidos a nombre de doña Amparo Suárez Rodríguez, por medio de la presente cédula se cita para dicho juicio a los herederos don Jesús y don Benjamín Suárez Rodríguez, y don José Manuel Suárez García, cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de quince días comparezcan en forma en los autos; con la prevención de que, en otro caso, les parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Gijón, a veintiuno de febrero de mil novecientos setenta.—El Secretario.

DE GRADO

Don Anselmo Cienfuegos y González-Coto, Juez Comarcal de la villa de Grado.

Hago saber: Que en este Juzgado se cumplimenta carta-orden librada por la Magistratura de Trabajo número 2 de Oviedo, en expediente 189/69, tramitado a instancia de Demetrio López Martínez, contra Manuel Menéndez Menéndez, en reclamación de 6.981,43 pesetas adendadas por el último al primero, por lo que, para cubrir la expresada cantidad más pesetas 1.500 de costas de Magistratura, se trabó embargo por orden de la misma y se acordó sacar a pública subasta, como de la propiedad del deudor:

Motocicleta marca M. V., matrícula O-15.109, motor número 103.781, de 150 H. P. pericialmente valorada en quinientas pesetas.

Señalándose para el acto de la subasta, que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, la hora de doce y treinta del día veinticinco de marzo próximo, sirviendo de tipo para dicha subasta la cantidad de las 500 pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho avalúo, debiendo los licita-

dores consignar previamente, sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento del tipo mencionado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación; haciéndose constar que la máquina embargada se halla depositada en el trastero de este Ayuntamiento, donde puede ser examinada.

Caso de que por falta de licitadores, se declarase desierta la subasta el día señalado, se celebrará la segunda, con rebaja del veinticinco por ciento y con iguales formalidades, el día ocho de abril, a las doce horas; y en el supuesto de que tampoco se presentaren licitadores y fuere declarada desierta esta segunda subasta, tendrá lugar la tercera, sin sujeción a tipo, señalándose para ello la hora de doce del día veintidós del referido abril, en esta Sala de Audiencia.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, firmo el presente en Grado, a veinticinco de febrero de mil novecientos setenta.—El Secretario.

— : —

Don Anselmo Cienfuegos y González-Coto, Juez Comarcal de la villa de Grado.

Hago saber: Que en este Juzgado se diligenció carta-orden rendida por la Magistratura de Trabajo número 2 de las de Oviedo, dimanante de expediente 189/69 seguido a instancia de Demetrio López Martínez, contra Manuel Menéndez Menéndez, en atención a adeudar éste a aquél la suma de 6.983 pesetas, 43 céntimos por lo que, para cubrir la expresada cantidad más 1.500 pesetas de costas de Magistratura, por orden de la misma se trabó embargo y se acordó sacar a pública subasta, por tercera vez, como de la propiedad del deudor:

Una hormigonera marca "Cenemesa Weshigton". Tipo W. Y. 203, número 125053. Potencia 2 C. V. Voltaje: 220 R. P. M. 14, habiéndose tomado estos datos de su motor eléctrico, cuya hormigonera fue pericialmente tasada en 5.000 pesetas. Y para el acto de la subasta, que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, se ha señalado la hora de doce del día veinticinco de marzo próximo, advirtiéndose a los licitadores que dicha subasta se celebrará sin sujeción a tipo, habida cuenta a celebrarse por tercera vez; hallándose la máquina embargada depositada en poder del acreedor referido, vecino de El Casal, donde puede ser examinada.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, firmo el presente en Grado, a veinticinco de febrero de mil novecientos setenta.—El Secretario.

DE OVIEDO

Anuncio de subasta

El día quince de abril próximo a las once horas, se celebrará en el Juzgado de Primera Instancia número uno de Oviedo, pública y primera subasta de las siguientes concesiones mineras, embargadas en juicio ejecutivo propuesto por el Procurador don Luis Alvarez González a nombre de don César Milla Vicario contra doña Dolores Fernández de Aldecoa:

Concesión minera "Valmayor Segunda", número del expediente 24.916, sita en Cangas del Narcea, parroquia de Carballo, paraje de Valmayor, de 60 pertenencias de superficie, cuya sustancia explotable es la antracita, valorada en 2.100.000 pesetas.

Concesión minera "Aumento a María Novena", número de expediente 22.080, sita en Regudiellos, parroquia de Carballo, municipio de Cangas del Narcea, de dieciséis pertenencias de superficie, cuya sustancia explotable es la antracita, tasada en 900.000 pesetas.

Total: 3.000.000 de pesetas.

Condiciones

Primera: La subasta se celebrará en un solo lote y los licitadores deberán depositar el diez por ciento efectivo del avalúo.

Segunda: No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Tercera: No han sido suplidos los títulos de propiedad, pero en autos obra certificación del Registro que refleja el aspecto hipotecario de las concesiones, constanding también todos los datos de descripción, etc. de las mismas.

Cuarta: La adquisición que se opere mediante la subasta quedará supeditada al cumplimiento de los requisitos establecidos por los artículos 35 de la Ley de Minas de 19 de julio de 1944 y 119 del Reglamento para su ejecución de 9 de agosto de 1946, como también sometida a las limitaciones dispuestas por el Decreto de 10 de diciembre de 1964, relativo a la adquisición por extranjeros de industrias mineras nacionales.

Dado en Oviedo, a veinticuatro de febrero de mil novecientos setenta.—El Magistrado-Juez número uno.—El Secretario.

Edicto

Don César Alvarez Linera Uría, Magistrado-Juez de Instrucción número dos de Oviedo,

Por el presente hace saber: Que en carta orden número 69-1969 dimanante de sumario 83-1968 por robo, he acordado sacar a pública subasta los siguientes bienes:

Una escopeta cortada, valorada en 200 pesetas.

16 cartuchos, valorados en 100.

Un transistor, valorado en 800.

Una máquina Kodak, valorada en 1.000.

Un tocadiscos Larchis, valorado en 6.000.

Condiciones de la subasta

La subasta se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 18 de marzo próximo y hora de las once de su mañana.

La subasta se celebrará sin sujeción a tipo.

Para poder tomar parte en la subasta los licitadores deberán depositar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento, cuando menos, de la tasación.

Oviedo, veinticuatro de febrero de mil novecientos setenta.—El Secretario.

DE SAN MARTIN DEL REY AURELIO

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez Comarcal de este término en providencia de esta fecha, dictada en demanda de proceso civil de cognición seguido a instancia de doña María Rosario Fernández Fernández, asistida de su marido don Angel González García, vecino de Oviedo, contra doña Concepción Canga, viuda de don Celestino Lombardía; doña Nieves Lombardía, asistida de su marido don Eloy Antuña; doña Práxedes Lombardía, doña Domitila Fernández, viuda de Vicente Lombardía; don Francisco Martínez Braga, viudo de Amelia Lombardía; don José García Lombardía; don Francisco Martínez Lombardía; don Antonio García Lombardía; así como contra las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la presente demanda, sobre derechos de servidumbre, se emplaza a las personas ignoradas para que en el término de seis días comparezcan en autos y contesten dicha demanda, previniéndoles que las copias simples de la misma y documentos están a disposición de los mismos en la Secretaría de este Juzgado, y de no comparecer les pararán los per-

juicios a que haya lugar en derecho.

San Martín del Rey Aurelio, a veinticuatro de febrero de mil novecientos setenta.—El Secretario.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DIPUTACION

Edictos

Ejecutadas por don Alfonso Colunga Frieria, las obras de reparación del C. V. de Aldea del Acebal a la carretera de Santander a Oviedo, se hace público que durante quince días hábiles desde el siguiente hábil al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar reclamaciones en esta Diputación o en el Ayuntamiento de Siero, quienes creyeren tener algún derecho exigible al contratista por razón del contrato garantizado, advirtiéndose que de no verificarlo en el plazo señalado se entenderá que no existe reclamación alguna.

Oviedo, 21 de febrero de 1970.—El Presidente, José López-Muñiz.—El Secretario, Ignacio Medrano y Ruiz del Arbol.

— : —

En cumplimiento del artículo 288 de la Ley de Régimen Local, en el Negociado Administrativo de Vías y Obras provinciales se halla de manifiesto al público el proyecto de construcción del C. V. de Pravia a Sandamias. Terminación trazo II de Sandamias a Figares (Sallas) por plazo de quince días y para presentación de reclamaciones en plazo de otros quince.

Oviedo, 25 de febrero de 1970. El Presidente, José López-Muñiz.—El Secretario, Ignacio Medrano y Ruiz del Arbol.

— : —

Anuncio

Esta Diputación convoca subasta pública para la contratación de las obras del Proyecto de abastecimiento de aguas a Arenas (Soto del Barco), con presupuesto de pesetas 219.389,96. plazo de ejecución de seis meses y fianza provisional de 4.387,80 pesetas.

Plazo para la presentación de proposiciones: veinte días hábiles desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y se presentarán, hasta las doce horas del último día, en el Negociado de Contratación de la Secretaría de

esta Diputación, donde se halla de manifiesto al público el expediente.

La apertura de plicas tendrá lugar en el Palacio de la Diputación, a las doce horas del primer día hábil siguiente al en que termine el plazo para la presentación de proposiciones.

La fianza definitiva a constituir por el adjudicatario es del cuatro por ciento sobre el presupuesto tipo de contrata.

Para el pago de esta obra existe consignación suficiente en el Presupuesto extraordinario de Abastecimiento de Aguas y Saneamientos, y para la validez del contrato no es preceptivo acuerdo superior alguno.

Las proposiciones, que serán reintegradas con timbre del Estado de tres pesetas, provincial de cinco e igual importe de la Mutua, se ajustarán al siguiente modelo:

Don..... vecino de..... provincia de..... con domicilio en..... número..... enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, fecha..... (o en el "Boletín Oficial del Estado" de.....), relativo a la licitación para la contratación mediante subasta de las obras de....., cree que se encuentra en condiciones de ser oferente a dicha subasta.

A estos efectos se comprometo a tomar a su cargo las obras de..... por una cantidad total de..... pesetas (en letra y número).

Asimismo se comprometo a cumplir lo dispuesto en las leyes protectoras de la industria nacional y del trabajo en todos sus aspectos, incluidos los de Previsión y Seguridad Social.

(Lugar, fecha y firma delponente.)

Oviedo, 25 de febrero de 1970. El Presidente, José López-Muñiz. El Secretario, Ignacio Medrano y Ruiz del Arbol.

DELEGACION DE HACIENDA

Impuesto General sobre Tráfico de las Empresas

Por Orden Ministerial de fecha 2 de febrero de 1970, han sido aprobados los siguientes Convenios Provinciales para el pago del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, exigible en 1970 a los contribuyentes integrados en las siguientes agrupaciones:

Convenio O-17 para la Agrupación de Comercio de cereales y piensos,

para el pago del Impuesto exigible por la venta mayor o menor, hecha por mayoristas de cereales, harinas y piensos. La cuota total a satisfacer es de seiscientos treinta y seis mil pesetas que deberán ser distribuidas entre los contribuyentes de la provincia (excepto Gijón), según el volumen de operaciones y personal.

Convenio O-31 para la Agrupación de Sastrería a medida, para el pago del Impuesto exigible por la ejecución de obras y prestación de servicios. La cuota total a satisfacer es de dos millones novecientos setenta mil pesetas que deberán ser distribuidas entre los contribuyentes de la provincia (incluido Gijón), según el volumen de facturación.

Convenio O-53 para la Agrupación de Abastecedores de carnes porcinas, para el pago del Impuesto exigible por la adquisición y venta de ganado. La cuota total a satisfacer es de quinientas mil pesetas que deberán ser distribuidas entre los contribuyentes de la provincia (excepto Gijón), según volumen de ventas.

Convenio O-56 para la Agrupación de Industrias Lácteas, para el pago del Impuesto exigible por la pasteurización esterilización y concentración de leche, fabricación de leches fermentadas, elaboración de quesos etc. La cuota total a satisfacer es de seis millones quinientas mil pesetas que deberán ser distribuidas entre los contribuyentes de la provincia (incluido Gijón), según la valoración global de las reglas de distribución, asignación de puntos, etc.

El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimientos los días 20 de junio y 20 de noviembre de 1970, en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo a) de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966.

En la documentación a expedir según las normas reguladoras del Impuesto hará constar necesariamente la mención del Convenio.

La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los Agrupados, y las normas y garantías para la ejecución del Convenio y los efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines señala la Orden de 3 de mayo de 1966.

Las cuotas que por aplicación de las reglas de distribución, fuesen atribuidas a contribuyentes que cesen en la actividad antes de 1-1-70, serán consideradas como minoristas de la total del Convenio, y no serán redistribuidas. Y ello, previa la conformidad del ponente sobre la distribución, cuantía y requisitos del artículo 5.º-6 de la Orden Ministerial de 3-5-66.

Con sujeción a lo dispuesto en el artículo 16 de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966, los Vocales representantes de los contribuyentes en la Comisión Mixta del Convenio quedan constituidos en Comisión Ejecutiva y deberán remitir a este Centro, dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la transcrita Orden Ministerial, la relación de las bases y cuotas individuales imputadas a cada contribuyente; y de no hacerlo en dicho plazo podrá acordarse de oficio la competencia del Jurado Tributario correspondiente para que efectúe las imputaciones, o bien proponerse que se deje sin efecto la aprobación del Convenio.

Oviedo, a 23 de febrero de 1970. El Administrador de Tributos Indirectos.

Administración de Servicios

A los contribuyentes que se detallan a continuación, sujetos al régimen de evaluación global, cuota por beneficios del impuesto industrial, no se les ha podido notificar las liquidaciones definitivas por dicho impuesto, por ignorarse su actual domicilio.

En consecuencia, y en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 169 del decreto 2.260/1969, de 24 de julio, sobre aprobación de la Instrucción General de Recaudación y Contabilidad, se procede a insertar en este periódico oficial las particularidades referidas a cada uno de dichos contribuyentes, y se les previene que deberán proceder al ingreso de sus débitos en el plazo de veinticinco días naturales a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, transcurridos los cuales incurrirán en el recargo de prórroga con el 10 por ciento, durante el término de los quince días naturales siguientes, pasados los cuales sin haberlo efectuado, incurrirán en el recargo de apremio.

Junta 1-90.0.—Actividad: Servicios de Estudios y Proyectos. Año 1968.

Contribuyente, don José Fausto Arroyo Cuevas-Mons.

Domicilio donde se intentó la notificación: Oviedo, San Juan, 8.

Cantidad a ingresar: 14.467 pesetas.

Junta 3-21.—Actividad: Fabricación de chocolates y bombones. Año. 1968.

Contribuyente: Don Manuel Barredo Vallina.

Domicilio donde se intentó la notificación: Nava.

Cantidad a ingresar: Negativa. Contribuyente, don Amador García Menéndez.

Domicilio donde se intentó la notificación: Oviedo, Campomanes, 4.

Cantidad a ingresar: Negativa. Contribuyente: Don Gabino Pereira Fernández.

Domicilio donde se intentó la notificación: Pravia, V. Bazán, 1-3.

Cantidad a ingresar: Negativa. Junta 7-06.—Actividad: Extracción de carbones de río. Año 1968.

Contribuyente: Don Enrique Alvarez Cofiño.

Domicilio donde se intentó la notificación: Mieres, T. Cuesta, 30.

Cantidad a ingresar: Negativa. Contribuyente: Don Angel Díaz Arias.

Domicilio donde se intentó la notificación: Oviedo, M. Pidal, 16.

Cantidad a ingresar: Negativa. Contribuyente: Don Marcelino Fernández Fanjul.

Domicilio donde se intentó la notificación: Oviedo, Azcárraga, 54.

Cantidad a ingresar: Negativa. Contribuyente: Don José María García Peña.

Domicilio donde se intentó la notificación: Oviedo, Gil de Jaz, 9.

Cantidad a ingresar: Negativa. Contribuyente: Don Valeriano Vázquez Alvarez.

Domicilio donde se intentó la notificación: Mieres, T. Guadalhorce, 2.

Cantidad a ingresar: Negativa. Junta 14-61.—Actividad: Comercio de muebles. Año 1968.

Contribuyente: Don José Fausto Arroyo Cuevas-Mons.

Domicilio donde se intentó la notificación: Oviedo, San Juan, 8.

Cantidad a ingresar: 6.063 pesetas.

Junta 15-23.—Actividad: Fabricación de aparatos y material doméstico y de oficina. Año 1968.

Contribuyente: Centro de Exclusivas Nacionales, S. L.

Domicilio donde se intentó la notificación: Oviedo, Altamira, 9.

Cantidad a ingresar: Negativa. Junta 15-651-15-652. — Actividad: Comercio de máquinas y muebles de oficina. Comercio de máquinas de coser, bordar y afines.

Contribuyente: Ofida, S. L.

Domicilio donde se intentó la notificación: Oviedo, Toreno, 14.

Cantidad a ingresar: Negativa. Junta 15-80.—Actividad: Alquiler, limpieza y conservación de maquinaria de aparatos. Año 1968:

Contribuyente: Don Sabino Ratn Sáez de Buruaga.

Domicilio donde se intentó la no-

tificación: Oviedo, General Elorza, 37.

Cantidad a ingresar: 7.000 pesetas.

Contribuyente: Don Próspero Sastre Fernández.

Domicilio donde se intentó la notificación: Mieres, Ave María, 33.

Cantidad a ingresar: 4.400 pesetas.

Junta 22-90.—Actividad: Agencia de transportes. Año 1968.

Contribuyente: Agencia de Transportes Alvarez Cosmen, S. A.

Domicilio donde se intentó la notificación: Oviedo, M. Pedregal, 15.

Cantidad a ingresar: Negativa. Contribuyente: Don José Posada Boias.

Domicilio donde se intentó la notificación: Avilés, Generalísimo, 25.

Cantidad a ingresar: Negativa. Oviedo, 24 de febrero de 1970.

El Administrador de Servicios.—Visto bueno, el Delegado de Hacienda.

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA DE OVIEDO

Sección de Industria

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Oviedo, por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número 25.249, incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de PASCH, S.A., con domicilio en Gijón, calle General Moja, 25-1.º, solicitando autorización de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Centro de transformación tipo interior de 250 KVA., relación de tensiones 5/0,250 KV., para obras de gasómetros en UNINSA.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966 de 20 de octubre, Ley 10/1966 de 18 de marzo, Decreto 1775/1967 de 22 de julio, Ley de 24 de noviembre de 1939, Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1868, Reglamento de Estaciones Transformadoras y Centrales de 23 de febrero de 1949 y la Orden Ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Aprobar el proyecto de la instalación antes reseñada.

La Administración dejará sin efecto la presente resolución, en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de cual-

quiera de las condiciones impuestas en ella, acordándose previo el oportuno expediente, la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil, que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

Oviedo, 14 de febrero de 1970. El Delegado Provincial.—P. D. El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Ambrosio Rodríguez Bautista.

— : —

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Oviedo, por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto, de la instalación que se cita.

Cumplidos los trámites Reglamentarios en el expediente número 25.097, incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de Hidroeléctrica del Cantábrico, S.A., con domicilio en Oviedo, Plaza de la Gesta, solicitando autorización y declaración de utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea eléctrica aérea, trifásica, a 10 KV., de 532 metros de longitud cable Al-Ac LA-40 equivalente a 22,9 milímetros cuadrados de sección de cobre, apoyos MADE, de hierro galvanizado, aisladores Esperanza 1.503 de cadenas horizontales de 3 elementos. A instalar en "La Fuente" en Cornellana.

Centro de transformación de 100 KVA., en La Fuente-Cornellana, sobre pórtico metálico.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966 de 20 de octubre, Ley 10/1966 de 18 de marzo, Decreto 1775/1967 de 22 de julio, Ley de 24 de noviembre de 1939, Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, Reglamento de Estaciones transformadoras y Centrales de 23 de febrero de 1949 y la Orden Ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto.

Autorizar la instalación solicitada.

Declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966 aprobado por Decreto 2619/1966.

Aprobar el proyecto de la ejecución de la instalación antes reseñada.

La Administración dejará sin efecto la presente resolución, en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas en ella, acordándose previo el oportuno expediente, la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

Oviedo, 16 de febrero de 1970.—El Delegado Provincial.—P. D. El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria.

— : —

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966 de 20, de octubre se concede un plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio para la presentación de reclamaciones en esta Delegación Provincial de Industria, Marqués de Santa Cruz, 13 Oviedo, sobre la siguiente solicitud de autorización administrativa:

Expediente: 26.217.

Solicitante: Electra Bedón, S. A.

Instalación: Cuatro centros de transformación en La Talá, Instituto, Asilo, y S. Pedro en Llanes, con líneas a 16 KV., a dichos centros con 455 m. de longitud total.

Emplazamiento: Llanes.

Objeto: Servicio público.

Oviedo, 18 de febrero de 1970.—El Delegado Provincial, P. D. El Ingeniero Jefe, Ambrosio Rodríguez Bautista.

— : —

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966 de 20 de octubre y en el artículo 11 del Reglamento de la Ley 10/1966 de 18 de marzo, aprobado por Decreto 2.619/1966 de 20 de octubre, se concede un plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio para la presentación de reclamaciones en esta Delegación Provincial de Industria, Marqués de Santa Cruz, 13, Oviedo, sobre la siguiente solicitud de autorización administrativa, y declaración en concreto de su utilidad pública.

Solicitante: ERCOA, S. A.

Instalación: Línea a 23 KV., de Central de Villamayor a la de Caño-Perancho e Infiesto.

Emplazamiento: Infiesto (Oviedo).

Objeto: Servicio público.

Oviedo, 18 de febrero de 1970.—El Delegado provincial: P. D. el Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Ambrosio Rodríguez Bautista.

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Oviedo, por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente núm. 25.595, incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de Germán Castejón y Cía. S. R. C., con domicilio en Almacenes Industriales, 34-36, Oviedo, solicitando autorización de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Centro de transformación tipo interior, con dos transformadores de 125 KVA., c. u. relación de tensiones 22/0,396-0,230 KV. para suministro de fuerza y alumbrado a Almacenes de Coloniales, sito en La Campana, t. m. de Llanera.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2.617 y 2.619/1966 de 20 de octubre, Ley 10/1966 de 18 de marzo, Decreto 1.775/1967 de 22 de julio, Ley de 24 de noviembre de 1939, Reglamento de Estaciones de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Reglamento de Estaciones Transformadoras y Centrales, de 23 de febrero de 1949 y la Orden Ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Aprobar el proyecto de ejecución de la instalación antes reseñada.

La Administración dejará sin efecto la presente resolución, en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas en ella, acordándose previo el oportuno expediente, la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil, que se deriven, según las disposiciones legales vigentes.

Oviedo, 21 de febrero de 1970.—El Delegado provincial: P. D. el Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Ambrosio Rodríguez Bautista.

COMISARIA DE AGUAS DEL NORTE DE ESPAÑA

Anuncio

Por Orden Ministerial de Obras Públicas, de fecha 4 de diciembre de 1969, ha sido resuelto lo siguiente:

"Visto el expediente incoado a instancia de Unión de Siderúrgicas Asturianas, S. A. (UNINSA), en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas del río Aboño, en término municipal de Gijón (Oviedo), con destino a usos industriales.

Antecedentes:

Abierto el período de competencia de Proyectos en el "Boletín Oficial del Estado" sólo se presentó el de la

Sociedad peticionaria, al que acompañaban dos instancias concretando la petición y resguardo acreditativo de haber efectuado el depósito del uno por ciento del presupuesto de las obras a ejecutar en terrenos de dominio público.

A requerimiento del Comisario-Jefe de Aguas la Sociedad peticionaria aportó asimismo al expediente dos fotocopias, una de la escritura de constitución de la Sociedad y otra de la escritura de poder a favor de la persona incoante del expediente estando ambas cotejadas por el Servicio.

Durante el período de competencia de Proyectos sólo se aportó por la Sociedad el Proyecto de la presa de embalse, pero posteriormente se aportaron por ésta al expediente dos proyectos más, uno referente a la conducción desde el embalse hasta la estación depuradora y otro a la depuración y conducción de aguas residuales.

Sometida la petición a información pública, circunscrita al caudal a derivar y a la presa de embalse, no se presentaron reclamaciones.

Según se deduce del Proyecto de presa presentado consiste éste en el estudio y descripción de las obras correspondientes a la derivación en el río Aboño de un caudal de 500 litros por segundo, para el uso de la factoría de la Sociedad peticionaria. En el anejo número 1 se incluye un estudio geológico realizado, según se dice en la Memoria, con la colaboración del Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Clemente Sáenz Ridruejo llegándose a la conclusión de que el vaso puede considerarse prácticamente impermeable y que las condiciones geológicas de la cerrada obligan a la construcción de una presa de materiales sueltos, dada la plasticidad del sustrato. La impermeabilidad quedará prácticamente asegurada, al cortarse los terrenos cuaternarios aluviales y de la ladera con la pantalla impermeable que profundiza el sustrato triásico: en el anejo número 4 se realiza el estudio de la estabilidad de la presa y en el anejo número 5 el cálculo hidráulico del aliviadero, toma y desagüe de fondo, eligiéndose para la determinación del máximo caudal dos tipos de avenidas, la centenaria a la que corresponde un caudal de 184,3 metros cúbicos y la de quinientos años con un caudal de 220 metros cúbicos por segundo.

Las características principales de la presa son las siguientes:

—Longitud de la presa de tierras, 397 metros.

—Longitud de la estructura de hormigón, 21 metros.

- Cota de coronación, 40.
- Cota de embalse normal, 37.
- Cota de embalse en avenida, 37,82.
- Altura de la presa, incluso cimientos, 17,50 metros.
- Anchura de la coronación, 6 metros.
- Talud normal, aguas abajo, 2 H x 1 V.
- Talud aguas arriba, 2,5 H x 1 V.
- Desagüe de superficie, tres (3) compuertas de rodillos de 5,50 metros ancho por 3,00 metros altura.
- Cota del umbral del vertedero, 34.
- Toma de agua, circular de 1,00 metro diámetro.
- Sub-tipo de presa, zavorras con núcleo inclinado de arcilla.

Todas las cotas se refieren a la nivelación del Instituto Geográfico y Catastral. En todo caso existe en el estribo derecho un hito de hormigón con las coordenadas y el nivel de referencia.

El segundo Proyecto presentado se refiere a la doble tubería de acometida de aguas desde el embalse de "San Andrés" hasta la estación depuradora de la factoría, con emplazamiento en la zona sur. En dicha traza se colocará una doble tubería separada de otra 40 centímetros y enterrada 1,30 metros, siendo la cota de salida del embalse la 29,908 y la de entrada a la estación de puradora la 19,50; las tuberías tendrán un diámetro de 700 milímetros de espesor y una capacidad de transporte de 850 litros por segundo.

El tercer Proyecto presentado tiene por objeto la depuración y conducción de las aguas residuales, estudiándose en el anejo número 1 de la Memoria distintas soluciones, llegando el autor a la conclusión de que es ventajoso seguir el procedimiento de decarbonatación lenta; en el anejo número 2 se describen los distintos elementos de la instalación que se encuentran dibujados con detalle en el documento "Planos".

Se ha efectuado la confrontación del Proyecto, levantándose el acta correspondiente, manifestando el Ingeniero encargado en su dictamen que la información pública efectuada se ha circunscrito a la presa de embalse y su caudal a derivar, habiéndose presentado por la Sociedad peticionaria otros dos proyectos complementarios del de la presa y que se ha juzgado conveniente tramitar en expediente aparte a los efectos de información pública.

Después de examinar los Proyectos aportados llega a la conclusión de que tanto el Proyecto de presa como los Proyectos complementarios parecen suficientes a los fines pretendidos. Termina proponiendo el otorgamiento de la concesión para un caudal de

500 litros por segundo con sujeción a las condiciones que impone, a reserva de la información pública a efectuar para los dos Proyectos complementarios.

La Delegación Provincial de Industria de Oviedo informa favorablemente haciendo la salvedad de que habrá de respetarse el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, en materia de instalaciones eléctricas y cuantas disposiciones sean necesarias a los efectos de la protección de concesiones o derechos preexistentes.

La Abogacía del Estado informa que a su juicio es correcta la tramitación del expediente, especificando que los Proyectos complementarios forman en realidad un solo Proyecto con el principal para el disfrute de un solo aprovechamiento.

Junto al expediente principal figura adosado un expediente complementario que se refiere a la información pública de los Proyectos de conducción, estación depuradora y desagüe complementarios del de presa de embalse, que es el objeto del expediente principal.

Sometidos estos Proyectos a información pública no se han presentado reclamaciones.

El Ingeniero encargado informa nuevamente efectuando el análisis de estos Proyectos y llegando a la conclusión de que no encuentra motivo para modificar la propuesta que efectuaba, salvo que podría añadirse una nueva condición octava redactada del modo siguiente:

"8.ª — La Sociedad concesionaria transportará los lodos procedentes de la depuración de las aguas a terrenos no alcanzados por ríos o arroyos."

El Comisario Jefe de Aguas del Norte de España informa de acuerdo con el Ingeniero encargado puntualizando, respecto a la declaración de necesidad de ocupación de los terrenos afectados, que tal declaración quedará implícita al otorgarse la concesión. Concluyen proponiendo el otorgamiento de la misma con sujeción a las condiciones que incluye.

Por Orden de 23 de mayo de 1969 se hacía observar al Servicio que en ninguna de las Memorias de los Proyectos remitidos se hacía alusión a la justificación de la cuantía del importantísimo caudal de 500 litros por segundo que se solicita, no figurando tampoco en los informes del Servicio alusión alguna a esta cuestión esencial en un expediente concesional.

En cumplimiento de dicha resolución el Servicio remite una Memoria justificativa de los consumos de agua, suscrita por el mismo Ingeniero autor del Proyecto y en la cual se deduce que para una producción de aproximadamente dos millones de toneladas de acero al año el consumo total de

agua será del orden de 81 por ciento de los 500 litros por segundo solicitados, especificándose como cifra 441,5 litros por segundo, o sea, 1.590,5 metros cúbicos hora, en la cual se incluye el consumo directo en las distintas instalaciones de la factoría, agua potable, etc. y las pérdidas por evaporación en las torres de refrigeración e instalaciones de decantación, puntualizándose por otra parte que las aguas devueltas al río serán 359,5 metros cúbicos por hora, equivalentes a 99,5 litros por segundo, o sea un 19 por ciento. Se acompaña la Memoria de un cuadro en el que se precisan los valores correspondientes a los distintos circuitos.

El Comisario Jefe de Aguas del Norte de España eleva la Memoria proponiendo su inclusión en el expediente y su aprobación y reiterando su propuesta de concesión del caudal de 500 litros por segundo, del que el 81 por ciento, o sea, 405 litros por segundo son consumidos.

Pasado el expediente al Servicio de Vigilancia de Presas ésta informa que el Proyecto previo a la presa del río Aboño está bien estudiado en cuanto a las condiciones de cimiento y presa se refiere, entendiéndose que a su juicio puede ser aprobado a los efectos concesionales.

Consideraciones:

No se han presentado reclamaciones.

El expediente está bien tramitado de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre la materia.

Los Proyectos se encuentran bien redactados, las obras son adecuadas al fin que se pretende y los cálculos y dimensiones de las mismas son aceptables, por lo que se propone su aprobación.

El caudal debe ser de 500 litros por segundo de acuerdo con la Memoria justificativa presentada, devolviéndose al río el veinte por ciento del mismo, o sea 100 litros por segundo.

Debe incluirse entre las condiciones la cláusula relativa al transporte de los lodos resultantes de la depuración a terrenos no alcanzados por ríos o arroyos propuesta por el Ingeniero encargado en su último informe.

Los informes emitidos son favorables.

Este Ministerio ha resuelto:

A) Aprobar los tres Proyectos presentados por Unión de Siderúrgicas Asturianas, S. A. (UNINSA), suscritos todos ellos por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Faustino Pérez Rodríguez, el primero (presa de embalse), en Oviedo, en enero de 1968, con un presupuesto de ejecución material de 44.599.390,17 pesetas; el segundo (referente a la conducción) suscrito en Gijón, noviembre de 1968, con un presupuesto de ejecución ma-

terial de 7.879.661,39 pesetas y el tercero (estación depuradora y desagües) suscrito en Gijón, agosto de 1968, con un presupuesto de ejecución material de 47.959.647,49 pesetas, en cuanto no se oponga a las condiciones de la presente concesión.

B) Conceder a Unión Siderúrgica Asturiana, S. A. (UNINSA), autorización para derivar un caudal continuo del río Aboño, de 500 litros por segundo de los cuales, son 400 litros por segundo con consumo, debiendo ser los 100 litros por segundo restantes devueltos al río, con destino al abastecimiento de agua de la factoría UNINSA, situada en término municipal de Gijón (Oviedo), con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª — Las obras se ajustarán a los proyectos que han servido de base a la concesión, y que por esta resolución se aprueba. La Comisaría de Aguas del Norte de España, podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la concesión debiendo ser presentados por la Sociedad a la aprobación de la Comisaría, los proyectos de modificaciones o de detalle que la Entidad concesionaria estime necesario o conveniente introducir durante la ejecución de las obras.

2.ª — Las obras empezarán en el plazo de dieciocho meses contados a partir de la fecha de publicación de la concesión en el "Boletín Oficial del Estado" y deberán quedar terminadas a los dos años a partir de la misma fecha.

3.ª — La Administración no responde del caudal que se concede. La Comisaría de Aguas del Norte de España, podrá exigir del concesionario la instalación del dispositivo o dispositivos de control necesarios para la limitación del caudal derivado al concedido, previa presentación del proyecto correspondiente, a la aprobación del Servicio.

La Comisaría de Aguas del Norte de España, comprobará especialmente que el volumen utilizado por el concesionario, no exceda en ningún momento del que se autoriza.

4.ª — La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Norte de España, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con arreglo a las disposiciones vigentes, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del concesionario se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe o Ingeniero en quien delegue, levantándose

acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación, antes de aprobar este acta la Dirección General.

5.ª—Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Las servidumbres legales serán decretadas, en su caso, por la Autoridad competente.

6.ª—El agua que se concede queda adscrita al uso indicado, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo, con independencia de aquél.

7.ª—La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión, los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

8.ª—Esta concesión se otorga por un período de 75 años, contado a partir de la fecha de levantamiento del acta de reconocimiento final, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

9.ª—Queda prohibido el vertido a los cauces públicos, sus riberas o márgenes de escombros u otros materiales, siendo responsable la Sociedad concesionaria de cuantos daños puedan producirse por este motivo al dominio público, a terceros o a los aprovechamientos inferiores, así como a la fauna acuícola, quedando obligada a llevar a cabo los trabajos que la Administración le ordene para la extracción de los escombros vertidos al cauce durante las obras.

10.—Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río, realizadas por el Estado.

11.—La Sociedad concesionaria tomará las medidas pertinentes para verter el agua a los ríos Aboño y Pinzales, en condiciones adecuadas, debiendo asimismo transportar los lodos resultantes de la depuración de las aguas a terrenos no alcanzados por ríos o arroyos.

12.—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

13.—El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial, para conservación de las especies.

14.—El depósito constituido quedará como fianza a responder del cum-

plimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobado el acta de reconocimiento final de las obras.

15. — Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella, según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo sido aceptadas las preinsertas condiciones, de Orden del Excelentísimo señor Ministro, se lo comunico para su conocimiento y efectos, advirtiéndole de la obligación que tiene de presentar este documento dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de su recibo, en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales correspondientes para satisfacer el referido impuesto, en su caso."

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con remisión del Título concesional para su entrega a la Sociedad interesada.

Madrid, 4 de diciembre de 1969. El Director General, P. D.—El Subdirector General, Comisario Central de Aguas.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo ordenado.

Oviedo, 20 de febrero de 1970.—El Comisario Jefe.

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS DEL ESTADO

Zona de Belmonte

Término municipal de Miranda

Notificación de embargo de inmuebles

Don Joaquín Díaz González, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la zona de Belmonte.

Hago saber: Que en expediente de apremio que se instruye por esta Recaudación contra don Arcadio G. Cuervo, Begega; por sus débitos a la Hacienda por los conceptos de Seguridad Social Agraria, años 1967 a 1969, importantes 7.888 pesetas por principal, más 1.484 pesetas por recargos de apremio devengados por su morosidad en el pago, más los gastos y costas causados y los que se ocasionen hasta su ultimación, para los que se presupuestúan 1.200 pesetas he dictado con fecha 31 de enero de 1970, la siguiente

Providencia

Desconociéndose la existencia en

esta zona de otros bienes embargables al deudor del presente expediente de apremio, se declara el embargo de los inmuebles pertenecientes al mismo que a continuación se describen:

Finca sita en Begega (Belmonte de Miranda); señalada en el Catastro de Rústica con el número 222 a y b del polígono 27, fotografía 67 c), denominada "Huerto", de 82 áreas 56 centiáreas de pradera de 2.ª y 3.ª.

Linda: norte, parcela 236, casco urbano y parcela 84 prado de Hros. de José Begega; sur, parcela 221 de Gumersindo Puente Flórez; este, parcela 209 de herederos de José Begega; oeste, parcelas cereal 223, 224, 225 y 226 de Eduardo Alvarez, Mariano García, Benigno Rodríguez y José Suárez González, respectivamente.

Notifíquese esta providencia al interesado conforme al artículo 84 del Estatuto de Recaudación; líbrese según previene el artículo 95 el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo a favor de la Hacienda y remítase en su momento a la Tesorería en cumplimiento y a los efectos del artículo 103.

Y no habiendo sido posible notificar al deudor don Arcadio García Cuervo, sin que tenga en esta zona persona alguna que le represente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84, 126 y 127 del vigente Estatuto de Recaudación le requiero para que en el plazo de ocho días hábiles a partir desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en el expediente que se le sigue en esta zona, para hacerle las posteriores notificaciones del procedimiento de apremio, incluso las del anuncio de subasta y la adjudicación de bienes; advirtiéndole que si transcurre dicho plazo sin comparecer por sí o por medio de representante, será declarado en rebeldía y se continuará la ejecución, parándole los perjuicios consiguientes, conforme a los preceptos citados.

Salas, a 6 de febrero de 1970.—El Recaudador.

— : —

Don Joaquín Díaz González, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la zona de Belmonte.

Hago saber: Que en expediente de apremio que se instruye por esta Recaudación contra don Manuel García Rodríguez, por sus débitos a la Hacienda por los conceptos de Rústica y Seguridad So-

cial Agraria, años 1967 a 1969, importantes 11.389 pesetas por principal, más 2.085 pesetas por recargos de apremio devengados por su morosidad en el pago, más los gastos y costas causados y los que se ocasionen hasta su ultimación, para los que se presupuestúan pesetas 1.200 he dictado con fecha 5 de febrero de 1970 la siguiente

Providencia

Desconociéndose la existencia en esta zona de otros bienes embargables al deudor del presente expediente de apremio, se declara el embargo de los inmuebles pertenecientes al mismo que a continuación se describen:

Finca denominada "Furera", sita en Selviella (Leiguarda) Belmonte de Miranda), señalada en el Catastro de Rústica con el número 114 del polígono 12, fotografía 59 b), de 58 áreas 40 centiáreas de pradera de 4.ª

Linda: norte, parcela 236 monte de vecinos de Bello y Pando; sur, pradera 113 de Rosalía Rodríguez Alvarez; este, parcela 112 de Enrique Rodríguez García; oeste, 231 monte de vecinos de Bello y Pando.

Notifíquese esta providencia al interesado conforme al artículo 84 del Estatuto de Recaudación; líbrese según previene el artículo 95 el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo a favor de la Hacienda, y remítase en su momento a la Tesorería en cumplimiento y a los efectos del artículo 103.

Y no habiendo sido posible notificar al deudor don Manuel García Rodríguez, sin que tenga en esta zona persona alguna que le represente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84, 126 y 127 del vigente Estatuto de Recaudación le requiero para que en el plazo de ocho días hábiles a partir desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en el expediente que se le sigue en esta zona, para hacerle las posteriores notificaciones del procedimiento de apremio, incluso las del anuncio de subasta y la adjudicación de bienes; advirtiéndole que si transcurre dicho plazo sin comparecer por sí o por medio de representante, será declarado en rebeldía y se continuará la ejecución, parándole los perjuicios consiguientes, conforme a los preceptos citados.

Salas, a 6 de febrero de 1970.—El Recaudador.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE CASTROPOL

Anuncio

Confeccionados los padrones relacionados a continuación, para el actual ejercicio de 1970, quedan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a efectos de reclamaciones:

Impuesto municipal sobre circulación de vehículos de motor.

Arbitrio y tasa de rodaje sobre ciclomotores y bicicletas.

Tasa de rodaje sobre carros.

Castropol, 23 de febrero de 1970.
El Alcalde.

DE GRADO

Anuncios

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el Pliego de condiciones que ha de regir en la subasta de la obra de urbanización de la c/ General Sanjurjo, se expone al público durante el plazo de ocho días dicho pliego, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Dentro de dicho plazo podrá examinarse el pliego mencionado en las Oficinas de la Secretaría Municipal y presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Grado, 24 de febrero de 1970.
El Alcalde.

— : —

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el Pliego de condiciones que ha de regir en el concurso-subasta a celebrar para adjudicar la concesión del servicio de conservación de los contadores de agua de la red de abastecimiento de la villa, se expone al público, durante el plazo de ocho días, dicho pliego de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Dentro de dicho plazo podrá examinarse el mencionado Pliego en las Oficinas de la Secretaría Municipal y presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Grado, 24 de febrero de 1970.
El Alcalde.

DE NAVIA

Edicto

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de

1961 y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales de Policía Urbana de esta localidad, se hace público que el vecino don Alfonso Navia Díez, ha solicitado licencia para instalar un horno de confitería en Navia.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia puedan formularse las reclamaciones pertinentes.

En Navia, a 24 de febrero de 1970.—El Alcalde.

DE OVIEDO

Edictos

La Comisión Permanente de este Excmo. Ayuntamiento de Oviedo, en la sesión celebrada el día 19 de febrero de 1970, acordó aprobar la siguiente relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a las oposiciones convocadas para provisión de una plaza de auxiliar taquígrafo:

Admitidos:

- 1.—Don Pedro Sánchez Arjona Alvarez.
- 2.—Doña Celia Rodil Lastra.
- 3.—Doña María Inmaculada Alvarez Fernández.

Excluidos:

Unico.—Doña María Isabel Reyes Rodríguez González.

Oviedo, 23 de febrero de 1970.
El Alcalde-Presidente.

— : —

Relación provisional de admitidos al concurso para provisión de una plaza de sargentos de la Policía Municipal

Esta Alcaldía, con fecha de hoy, ha prestado su aprobación a la siguiente lista provisional de admitidos al concurso-examen convocado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 12 de 16 de enero último, para provisión de una plaza de Sargento de la Policía Municipal de este Ayuntamiento:

1. Don Segismundo González García.

2. Don Laudelino González Mier.

Oviedo, veinticuatro de febrero de mil novecientos setenta.—El Alcalde.

DE PILOÑA

Anuncios

Aprobados por este Ayuntamiento en sesión plenaria de fecha trece de los actuales los pliegos de condiciones para adjudicar mediante subasta

las obras de reforma y reparación de la Casa Consistorial en Infiesto, se expone al público por plazo de ocho días, a efectos de posibles reclamaciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9-1-1953, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Infiesto, 21 de febrero de 1970.—
El Alcalde.

— : —

Aprobados por este Ayuntamiento en sesión plenaria de trece de los actuales los pliegos de condiciones para adquirir mediante concurso una finca en términos de Villamayor para fines deportivos, escolares y similares, se expone al público por plazo de ocho días, a efectos de posibles reclamaciones, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de 9-1-1953, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Infiesto, 21 de febrero de 1970.—
El Alcalde.

DE RIBADEDEVA

Edicto

Habiendo sido confeccionado el Presupuesto ordinario de este Ayuntamiento, correspondiente al presente ejercicio de 1970, se expone al público, por un plazo de quince días, a efectos de recoger las reclamaciones a que hubiere lugar.

Colombres, 25 de febrero de 1970.
El Alcalde.

DE SALAS

Anuncio

Don Ubaldo Menéndez Fernández, vecino de Mallecina, solicita licencia municipal para instalar un salón de baile, en la localidad de Mallecina, en local de su propiedad.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, y artículo 4.º, 4 de la O. M. de 15 de marzo de 1963, se hace público, para los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el tablero de avisos de este Ayuntamiento.

Salas, 20 de febrero de 1970.—El Alcalde.

DE SANTO ADRIANO

Edicto

Aprobado por el Ayuntamiento el Presupuesto Ordinario para el ejercicio económico de 1970, en cumpli-

miento de lo dispuesto en el artículo 682 de la vigente Ley de Régimen Local, se expone al público durante el plazo de 15 días hábiles, a fin de que durante el mismo, que empezará a contarse desde la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Las referidas reclamaciones deberán ser dirigidas al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia y serán presentadas por los interesados que residan fuera del término, que podrán presentarlas directamente en la Delegación de Hacienda.

Santo Adriano, a 24 de febrero de 1970.—El Alcalde.

ENTIDAD LOCAL MENOR DE TREVIAS

Anuncio

De acuerdo con el pliego general de condiciones publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 156, de 11 de julio de 1957, se sacan a subasta los siguientes aprovechamientos maderables.

1.º—1.258 pinos marcados en el rodal número 2, con 255 metros cúbicos de madera en el monte denominado Riego del Agua, Castañorona y otros. Precio base 232.563 pesetas y el índice 290.703 pesetas.

2.º—905 pinos marcados en el rodal número 4, con 139 metros cúbicos de madera en el mismo monte. Precio base 107.200 pesetas y el índice de 134.000 pesetas.

Los maderistas a quienes les interese deberán presentar una propuesta por cada uno de los dos aprovechamientos reseñados, depositando previamente la fianza provisional de pesetas 4.000 para el primero y 2.000 para el segundo, que se elevará a definitiva por el diez por ciento de la adjudicación.

La subasta se celebrará en la Hermandad de Labradores de Trevias, el día veintiuno de marzo de 1970, a las dieciséis horas; las ofertas se harán en pliego cerrado y se admitirán desde las trece a las catorce horas del mismo día.

El adjudicatario satisfará el precio de adjudicación, los gastos de Distrito Forestal, el importe de este anuncio en la parte proporcional que a cada aprovechamiento corresponda y demás gastos relacionados con la subasta.

Trevias, 23 de febrero de 1970.—
El Presidente.